



Pachuca de Soto, Hidalgo, a 4 cuatro de mayo de 2021 dos mil veintiuno.

Se da cuenta con la documentación ingresada en oficialía de partes, remitida por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de Morena a su vez representante de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, consistente en: 1) Escrito original signado por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de Morena a su vez representante de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, constante en dos fojas, con una impresión de pantalla.

Asimismo, se da cuenta con la documentación digitalizada remitida vía correo electrónico consistente en: 1) Escrito signado por Amaury Ituriel Morales Puebla, constante en cinco fojas.

Vista la cuenta que antecede y el estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 350, 352 y 355 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 89 y 91 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos únicamente para que obre como corresponda la documentación de cuenta remitida por el Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional de Morena a su vez representante de la Comisión Nacional de Elecciones de Morena, toda vez que dicha documentación se tuvo por recibida y acordada mediante proveído de fecha 30 treinta de abril del año en curso.

SEGUNDO. En razón del escrito de cuenta, mismo que se agrega a los autos para que surta sus efectos legales conducentes, se tiene a la parte

actora **Amaury Ituriel Morales Puebla** desahogando la vista concedida por esta autoridad mediante proveído de fecha 29 veintinueve de abril del año en curso.

TERCERO. En términos de lo ordenado por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del Acuerdo Plenario **ST-JDC-177/2021** y toda vez que el actor en su escrito inicial de demanda literalmente asentó promover el juicio en su carácter de "*aspirante como propietario a la DIPUTACIÓN LOCAL DEL DISTRITO XVII DE VILLAS DEL ÁLAMO, HIDALGO, como lo acredito con la copia de mi registro de aspirante a la diputación local por representación proporcional (plurinominal)*" (sic), con la información remitida por las autoridades **COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA, COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DE MORENA e INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO**, misma que se tuvo por recibida mediante acuerdos de fechas 21 veintiuno, 28 y 29 de abril del año en curso, así como con el escrito de cuenta signado por la parte actora **Amaury Ituriel Morales Puebla**, -SE DA VISTA-¹ por el plazo de setenta y dos horas a A) **JESÚS OSIRIS LEINES MEDECIGO Y ANDREA HERNÁNDEZ VITE**, CANDIDATOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, A LA DIPUTACIÓN LOCAL POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL DE VILLAS DEL ÁLAMO, POSTULADOS POR LA COALICIÓN "JUNTOS HAREMOS HISTORIA EN HIDALGO", PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021, y B) A TIMOTEO LÓPEZ PÉREZ Y MARCO ANTONIO RAMOS SALAS, CANDIDATOS PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE, POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LA POSICIÓN CINCO, POSTULADOS POR EL PARTIDO MORENA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021; lo anterior para que estén en posibilidad de manifestar al respecto lo que a su interés convenga; quedando a su disposición los autos en las oficinas que ocupa este órgano jurisdiccional.

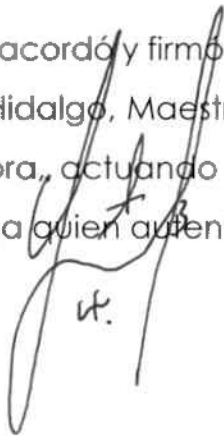
PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, SE ORDENA AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA QUE, EN EL PLAZO DE 36 HORAS CONTADAS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO Y DIRECTAMENTE POR SU CONDUCTO NOTIFIQUE EL PRESENTE PROVEÍDO, A LOS CANDIDATOS

¹ Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Hidalgo. Artículo 68... La frase "dar vista" sólo significa que los autos quedan en la Secretaría para que se impongan de ellos los interesados y "correr traslado" para que se entreguen las copias...".

PRECISADOS EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE, Y UNA VEZ REALIZADAS LAS NOTIFICACIONES, SE REQUIERE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA QUE, DENTRO DE LAS 24 HORAS SIGUIENTES, INFORME A ESTE TRIBUNAL EL CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO, REMITIENDO LAS CONSTANCIAS QUE ASÍ LO ACREDITEN. Apercibido que de no hacerlo así se hará acreedor a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 380 del Código electoral del estado de Hidalgo.

CUARTO. Notifíquese a la parte actora y al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo conforme a lo señalado en el punto TERCERO del proveído de fecha 15 quince de abril de 2021 dos mil veintiuno; a la Comisión Nacional de Elecciones y al Comité Ejecutivo Nacional de Morena conforme a lo ordenado en el presente acuerdo.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Maestra Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de Instructora, actuando como Secretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da fe.



Handwritten signature of Rosa Amparo Martínez Lechuga, with the initials "R.A." written below it.



Handwritten signature of Antonio Pérez Ortega.